



# ACUERDO DE CONCEJO N° 060-2014-MPC

Casma, 27 de Mayo del 2014

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Expediente Administrativo N° 03259-14, mediante el cual don HERNAN SIXTO CADILLO ALDAVE solicita apoyo económico para cubrir los costos de tratamiento de su esposa y padre por encontrarse delicados de salud, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad al artículo 41° de la Ley N° 27972, se establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, con Expediente Administrativo N° 03259-14, don HERNAN SIXTO CADILLO ALDAVE da a conocer al Pleno del Concejo que su esposa y su padre se encuentran delicados de salud y necesitan continuar un tratamiento, por lo que solicita apoyo económico para cubrir los gastos de medicamentos y otros;

Que, a través del Informe N° 0019-2014-DEMUNA-MPC el Jefe de la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente - DEMUNA, remite el Informe Social N° 002.2014.DEMUNA.MPC, mediante el cual da a conocer el estado precario en el que vive el Sr. HERNAN SIXTO CADILLO ALDAVE y toda su familia; toda vez que es una familia de escasos recursos económicos; asimismo la Sra. Maria Elena Mamani Minaya, esposa del recurrente, padece de descalcificación de los huesos, y el Sr. Otón Visitación Cadillo Baltazar, padre del recurrente, padece de osteoporosis y que no cuentan con seguro social; asimismo se advierte que cuenta con 06 hijos, todos menores de edad quienes dependen de esté;

Que, mediante Informe N° 204-2014-RWDB-OPP/MPC de fecha 15.04.2014, el Jefe de la Oficina de Presupuesto, Planificación e Informática, indica que habiendo efectuado una revisión al Presupuesto Institucional Modificado - 2014; encontrando que existe disponibilidad presupuestal para atender lo solicitado, hasta por la suma de S/. 500.00 Nuevos Soles, a través de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que, en tal sentido, habiendo revisado todo lo actuado, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Municipalidad, mediante Informe Legal N° 148-2014-AJ-MPC de fecha 22.04.2014, opina elevar la presente solicitud al Pleno del Concejo Municipal para que conforme a sus atribuciones establecidas en el Art. 9° inc. 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, proceda con su aprobación correspondiente de ser el caso;

Que, el Pleno del Concejo, con conocimiento de lo informado por la Oficina de Presupuesto, Planificación e Informática; ha visto por conveniente aprobar el apoyo económico a favor del señor HERNAN SIXTO CADILLO ALDAVE, para cubrir los costos de medicamentos, para el tratamiento de su esposa Sra. Maria Elena Mamani Minaya, quien padece de descalcificación de los huesos, y de su padre Sr. Otón Visitación Cadillo Baltazar, quien padece de osteoporosis, por el monto total de S/. 500.00 Nuevos Soles por única vez;

Estando al voto unánime de los Señores Regidores, y a lo dispuesto en el Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

**SE ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el apoyo económico a favor del señor HERNAN SIXTO CADILLO ALDAVE, para cubrir los costos de medicamentos, para el tratamiento de su esposa Sra. Maria Elena Mamani Minaya, quien padece de descalcificación de los huesos, y de su padre Sr. Otón Visitación Cadillo Baltazar, quien padece de osteoporosis, por el monto total de S/. 500.00 (Quinientos y 00/100 Nuevos Soles) por única vez; en mérito a los considerandos expuestos.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La Gerencia de Administración y Finanzas en coordinación con la Oficina de Presupuesto, Planificación e Informática, la Unidad de Tesorería y demás áreas pertinentes, quedan encargados del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA  
*Rommel Alfonso Mesa*  
Rommel Alfonso Mesa ECTMI  
ALCALDE PROVINCIAL

